

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Permiso salida país-custodia-visitas 2023-00096

Como quiera que inicialmente se peticiono a través de la presente demanda PERMISO SALIDA DEL PAIS por la señora KERISSE LOUIS AGUEY ZINSOU siendo inadmitida mediante proveído del 21 de febrero de 2023 y que con el escrito de subsanación se adicionaron nuevas pretensiones Custodia y visitas, se INADMITE la reforma de la demanda, para que proceda la actora a subsanarla , en el término de cinco (5) días so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Acreditar el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad que exige el artículo 40 de la Ley 640 de 2001 frente a las peticiones de custodia y visitas.
2. Allegar nuevo poder integrando en su totalidad las acciones que se pretenden adelantar.
3. Señalar la dirección y la ciudad donde residiría el menor en los Estados Unidos.
4. Indicar el lugar y la dirección física de la demandante donde recibirá notificaciones conforme lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

Reconocer personería al Doctor JULIAN ANDRES VARGAS SEPULVEDA como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ